



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 018-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 16 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, de la Oficina de Gestión del Talento; el Oficio N° 014-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 2117-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado. Asimismo, según el literal f) de su artículo 6, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, según el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios; estableciendo que la designación temporal se aplica: "(...) como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N°705-2017-MINEDU, en el literal a) del artículo 41, regula entre las funciones de la Oficina de Gestión del Talento, la de "(...)Dirigir, supervisar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos(...)"; y en el literal h) del artículo 11, se establece como función de la Dirección Ejecutiva, designar y/o encargar a los funcionarios y/o funciones, según corresponda, de los cargos directivos del PRONABEC;

Que, el artículo 33 del "Reglamento Interno del/de Servidor/a Civiles del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – RIS", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que: "El/la servidor/a civil tiene derecho al descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, otorgado por cada año completo y efectivo de servicios, cuando se cumple el récord de ley, (...). y es gozado dentro de los doce (12) meses siguientes de vencido el año de servicios";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de agosto de 2019, se designó al servidor Diego Omar Rodríguez Fajardo, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PRONABEC; a quien se autorizó el goce de su periodo vacacional del 30 de enero al 06 de febrero de 2023, mediante la Resolución Jefatural N° 636-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 18 de noviembre de 2022;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Gestión del Talento, señala que, de acuerdo al numeral 3.3 del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 11 de febrero de 2019, *“Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular.”*. Por tal motivo, sustenta la necesidad de solicitar que se expida el acto administrativo que disponga la designación temporal del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PRONABEC, en tanto dure el periodo vacacional del titular;

Que, mediante el Oficio N° 014-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutorio mediante el cual se designe a la servidora Patricia Cristina Ríos Vivanco para desempeñar las funciones del cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PRONABEC, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido del 30 de enero al 06 de febrero de 2023; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la designación temporal de la servidora Patricia Cristina Ríos Vivanco para desempeñar las funciones del cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PRONABEC, por el periodo comprendido del 30 de enero al 06 de febrero de 2023, en adición a sus funciones y en tanto dure el periodo vacacional del titular.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución a Patricia Cristina Ríos Vivanco y Diego Omar Rodríguez Fajardo.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo